DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono nám. 12.322



venta de ejemplares

Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto nombrando Vocal Gran Cruz de la Suprema Asamblea de la Real y Distinguida Orden de Carlos III a D. Ramón Piña y Millet, Embajador jubilado.—Página 730. Otro disponiendo que D. Joaquín Ca-

Otro disponiendo que O. Joaquin Carrillo de Albornoz y Faura, Marqués de Faura, Ministro Plenipotenciario de segunda clase en El Cairo, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación de España en Estocolmo.—Página 730.

Otro idem que D. Carlos López Dóriga y Salaverría, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en Estocolmo.

ciario de tercera clase en Estocolmo, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación de Es-paña en El Cairo.—Página 730.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real decreto declarando jubilado, con honores de Presidente de Sala de las Audiencias de Madrid y Barcelona, a D. Indalecio Fernández López.— Páginas 730 y 731.

Otro promoviendo en el turno primero a la categoría de Magistrado de termino a D. Florentino González y García San Miguel.—Página 731.

Otro idem en el turno segundo a la categoría de Magistrado de ascenso a D. Francisco de la Rosa y de la Vega.—Página 731.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Sevilla a D. Eduardo Fraile Reñones.—Página 731.
Otro idem íd. de la de Burgos a don

José Ponce de León y Encinas. Página 731.

Otro idem id. de la de Ciudad Real a D. Eduardo Castellanos Vázquez.— Página 731.

Otro promoviendo en el turno primero a la categoría de Magistrado de entrada a D. Antonio Sanz Fernández.-Página 731

Ministerio de Hacienda.

Real decreto dictando normas relativas a las fianzas constituídas en fondos públicos depositados en la Caja general de Depósitos, que se adjudiquen al Estado en pago de alcances o por incumplimiento de servicios y contratos.—Páginas 731 y 732.

Otro disponiendo que las Diputaciones provinciales de Madrid y Burgos se encarguen de la recaudación de las contribuciones de impuestos del Estado a medida que vayan vacando las distintas zonas en que dichas provincias se hallan divididas.—Página 732.

Olra idem que desde 1.º de Enero pró-ximo corra a cargo de la Diputación provincial de Baleares la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 732 y 733.

Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en Lugo, a D. Juan. Barthe Sierra.—Página 733.

Otro idem id. id. Subdelegado de Hacienda en Linares a D. Jose Rodri-guez Gil.—Página 733.

Otro declarando jubilado a D. José Rodríguez Gil, Jefe de Administra-ción de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Subdelegado de Hacienda en Linares.—Página 733:

Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos promoviendo al empleo de Jefes del Cuerpo de Telé-grafos, con 12.000 pesetas de sueldo anual, a D. Gabriel Leyda y Pedro, D. Antonio Alcover y Maspons y don Fernando Marimón y Olivares.—Pá-

Otros idem id. id. con 11.000 pesetas de sueldo anual a D. Dositeo Castro López, D. Amado Zurita y Colet y D. Enrique de la Rosa y Ferreiro. Páginas 733 y 734.

Otros idem id. id. con 10.000 pesetas de sueldo anual a D. Fernando Turégano y Marcillas, D. Nicolás Ba llesteros y Repila y D. Ramiro Andrés y Campos.—Página 734.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto nombrando Vicerrector de la Universidad de Santiago a don Alejandro Rodríguez Cadarso.—Página 734.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo asis. tan como representantes de la Just ta técnica e inspectora de Radiocomunicación, a las reuniones de le Unión Internacional de Radiodifú-sión, que han de celebrarse en Bar-celona en el mes de Noviembre actual, a los señores que se mencionan.—Página 734.

Otra idem designando con carácter eventual, como Cajero de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, a D. Adolfo Zagagnini Westermayer.—Páginas 734 y 735.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden dictando reglas relativas a la percepción de dietas por comisio-

nes desempeñadas por Aspirantes al Ministerio fiscal.—Página 735. Otras disponiendo queden amortiza-das dos Poissas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, y que con sus dotaciones se nombren cuatro Guardianes de Prisiones .- Página 735.

Otras nombrando Guardianes de Prisiones a los señores que se mencio-nan.—Páginas 735 y 736. Otra declarando jubilado a D. Evaris-

to Louzao López, Registrador de la Propiedad de Bilbao.—Página 736.

Otras concediendo los beneficos de libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 736 a 739.

Ministerio del Ejército.

Real orden circular disponiendo se reserve al turno de elección la vacante de General de brigada, procedente de Infantería, por pase a situación de primera reserva de D. Manuel de la Gándara Sierra.—Página 739.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se concedan permisos durante la celebración de las sesiones del VI Congreso Internacional de Contabilidad a los funcionarios dependientes de este Ministerio, Profesores Mercantiles, que dessen asistir a ellas.—Página 734;

Ministerio de la Gobernación.

Real orden autorizando la apertura al servicio público del balneario "Cervantes", en la provincia de Ciudad Real.—Página 739.

Otra disponiendo se realicen las obras de ampliación que se indican en el edificio que se construye para Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, en Carabanchel Bajo (Madrid).—Páginas 739 y 740.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio las Mutulidades comprendidas en la relación que se inserta. Páginas 740 y 741.

Dira nombrando a D. Vicente Villumbrales Martínez Catedrático numerario de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pamplona.—Página 741.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales graduadas que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 741 a 743.

Otra nombrando a D. Ignacio Piera Danfi Profesor de Religión del Instituto de Tarragona.—Página 743.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que la Junta Superior de la Asociación Nacional para la defensa contra los incendios de los bosques, quede integrada en la forma que se indica.—Página 743.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes disponiendo que las Comisiones mixtas de las provincias que se mencionan queden constituídas en la forma que se indica.—Páginas 743 a 747.

Otra nombrando a D. José Firmat Cimiano Secretario del Comercio de la Alimentación, de Salamanca.—Página 747

Otra idem a D. Rafael Aguado Vicepresidente del Comité paritario interlocal del Comercio en general, de Salamanca.—Página 747.

Otra designando a D. Victorino Flores Gutiérrez para Vicepresidente del Comité de Materiales y Oficios de la construcción de León.—Página 747. Otras disponiendo que los Comités pa-

Otras disponiendo que los Comites parilarios que se mencionan queden constituídos en la forma que se indica.—Páginas 747 a 751.

Ministerio de Economía Nacional.

Reales órdenes disponiendo que los Ingenieros Industriales de la Subdirección de Industria, D. Pedro Calvo y Pablo y D. Enrique Mellado Lafuente, cesen en el cargo que ocupan y pasen a desempeñar interinamente el de Ingeniero Verificadon de contadores de gas y agua y el de taximetros de la Jefatura industrial de Sevilla y Málaga, respectivamente.—Página 751.

Administración Central.

Presidencia del Conseio de Ministros.—Secretaría general de Asuntos Exteriores. — Anunciando habensido registrada con fecha 23 de Septiembre último la adhesión del Godbierno de la Guayana Británica al Convenio internación para la represión y tráfico de publicaciones obsicenas.—Página 751.

Idem haber sido depositado con fecha 28 de Septiembre último el instrumento de ratificación del Gobierno de Yugoeslavia del Convenio relativo a la esclavitud.—Página 751.

HACIENDA.—Dirección general de Tessorería y Contabilidad.—Cambio mesdio de cotización de efectos públicos durante el pasado mes de Octubre.

Página 751.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Convocando a exámenes de alumnos internos de Medicina, con sujeción a las reglas que se mencionan. — Página 752.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de Carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 752.

Anexo único. — Bolsa. — Subastas. — Administración provincial. — Anuncios de previo pago. — Edictos.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTEN-CIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO. — Final del plicgo 47 9 plicgo 48.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante satud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTE-RIORES

REALES DECRETOS Núm. 2.327.

Vengo en nombrar Vocal Gran Cruz de la Suprema Asamblea de la Reat y Distinguida Orden de Carlos III, a D. Ramón Piña y Millet, Embajador jubilado.

Dado en Palacio a custro de No-

viembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Conseje de Ministres, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 2.323.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que D. Joaquin Carrillo de Albornoz y Faura, Marqués de Faura, Mi Ministro Plenipotenciario de segunda clase en El Cairo, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a Mi Legación en Estocolmo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembro de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Lorsejo de Ministros. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Núm. 2.329.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo com éste,

Vengo en disponer que D. Carlos López Dóriga y Salaverría, Mi Ministro Plenipotenciario de tercera elas en Estocolmo, pase a continuar sus servicios, con dicha eategoría, a Mi Legación en El Cairo.

Dado en Palacio a cuatro de Nos viembre de mil novecientos veinti-

ALFONSU

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES DECRETOS

Núm. 2.330.

Accediendo a lo solicitado por don Indalecio Fernández López, Magistredo de término, electo de la Audiencia territorial de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, aprobado por Iteal decreto de 22 de Octubre de 1926, en relación con el 45 del Reglamento para su apilicación y con el 204 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y honores de Presidente de Sala de las Audiencias de Madrid y Barcelona.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.331.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decretoley de 45 de Agosto de 1927, en relación con el 45 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915.

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de término, en la vacante producida por jubilación de D. Indalecio Fermandez, a D. Florentino González y García San Miguel, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Granada, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintipaeve.

ALFONSO

Ministre de Justicia y Cuito, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.332.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decretoley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1945.

Vengo en promover en el turno segundo a la extegoría de Masistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Flerentino González, a D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz, en el que continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2383.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Fraile Reñones, Magistrado de ascenso con destino en la Audiencia terrtorial de Burgos,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Sevilla, vacante por jubilación del electo D. Indalecio Fernández.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinti-

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto. GALO PONTE ESCARTIN.

Núm. 2.334.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. José Ponce de León y Encinas, Magistrado de ascenso con destino en la Audiencia provincial de Ciudad Real,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la territorial de Burgos, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Eduardo Fraile.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN,

Núm. 2.335.

De conformidad con le dispueste en les artícules 3.º y 9.º del Real decrete-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a le solicitado por D. Eduardo Castellanos Vázquez, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia provincial de Badajez.

Vengo en nombrarle para igual

plaza de la de Giudad Real, vacante por haber sido también nembrado para otro cargo D. José Ponce de León.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO T

El Ministro de Justicia y Cuito. GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.336

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turnio primero, a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante produlida por haber sido también promovido D. Francisco de la Rosa, a don
Antonio Sanz Fernández. Juez de primera instancia de término que sirve
el Juzgado de Santiago, que ocupa el
número d en el escalafón de los de su
categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, que
pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de don
Eduardo Castellanos.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SENOR: Creada la Caja de Amortización de la Deuda del Estado por Real decreto de 1º de Junio de 1926, es deber del Gobierno procuraria cuantes recursos sean posibles.

Entre los que a ella pueden y neben asignarse figuran les efectes constituídes en depósito en la Caja general para garantir el desempeño de funciones administrativas o el cumplimiento de obligaciones contractuales, y que por alcances, en el primer caso, o por falta de cumplimiento de las correspondientes obligaciones, se adjudiquen al Estado. La vigente legislación dispone, salvo determinadas excepciones, que estos efectos se enajenen y que su producto se incress bn el Tesoro, con aplicación al alcance contraído o bajo el concepto de "Recursos eventuales".

La enajenación de los títulos de Deuda no envuelve su cancelación por cuanto continúan circulando al enajenarse, y el Tesoro viene obligado a satisfacer los intereses y, en su caso, el capital amortizado; pero si los títulos se entregasen a la Caja de Amorlización, dispondría ésta de un nuevo recurso sin perjuicio para los intereses del Tesoro, por cuanto los de la Deuda cedida servirian para la adquisición de nuevos títulos, y si éstos se amortizaban por modo extraordinario, se deduciría también el consiguiente beneficio al disminuir la Deuda circulante y al economizar en los Presupuestos generales los intereses correspondientes, facilitando así el cumplimiento de los fines para que la Caja de Amortización de la Deuda fue

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO

Núm. 2.337.

A propuesta del Ministro de Hadienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las fianzas constituídas en fondos públicos depositados en la Caja general de Depósitos que se adjudiquen al Estado en pago de alcances o por incumplimiento de servicios y contratos, se afectarán a la Caja de Amortización de la Deuda del Estado, que los recibirá para aumentar su caudal y cumplir los fines para que fué creada.

Artículo 2.º Las constituídas para responder del cumplimiento de servicios y contratos afectos a la Caja Ferroviaria del Estado o al Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales que sean objeto de incautabión, quedarán, respectivamente, a disposición del primero o se entregarán al segundo de dichos organismos.

'Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que exija la ejecución de este Leal decreto.

Dado en Palacio a cinco de No-

viembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, José CALVO SOTELO.

REALES DECRETOS Núm. 2.338.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales de Madrid y Burgos se encargarán, a medida que vayan vacando, naturalmente, las distintas zonas en que dichas provincias se hallan divididas y con sujeción a las normas que establece el artículo 30 del Estatuto de 18 de Diciembre de 1928, de la recaudación de las contribaciones e impuestos del Estado, cuya exacción se verifique por medio de recibo talonario, de los demás débitos a favor lel mismo y de todos los recargos legales y recursos de cuaquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 2.º Las Diputaciones percibirán como premio de cobranza por la recaudación voluntaria en cada zona, el que tenga asignado al producirse la vacante.

Por la acción ejecutiva percibiran los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas o remuneraciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Artículo 3.º La cuantía de las fianzas que habrán de prestar las Diputaciones referidas para posesionarse de cada una de las zonas que vayan vacando en su respectiva provincia, será la misma que la de las que se exigen a las Diputaciones provinciales para encargarlas, desde luego, de la recaudación en todo su territorio; es decir, igual a la mitad del importe de un trimestre, o sea a un octavo del de un año de las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, con todos sus recargos. Para fijar dicha cuantía se partirá del resultado general que ofrezca el resumen de los repartimientos y matriculas de todos los distritos municipales de la zona de que se trate, aprobados para el año en que se haya producido la vacante.

Las expresadas fianzas se constituirán en la Caia general de Depósitos a disposición del Delegado de Hacienda, precisamente en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, y habrán de formalizarse mediante escrituras otorgadas por las Diputaciones, que éstas deberán presentar a la Delegación de Hacienda dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se les notifique la existencia de la yacante.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 2.339.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1930 correrá a cargo de la Diputación de Baleares, con sujeción a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de Diciembre de 1928, la recaudación en dicha provincia de las contribuciones e impuestos del Estado, cuya exacción se verifique por medio de recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase, de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 2.º La Diputación pereibirá, en concepto de premio de cobranza, el 4,63 por 100, abonable por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva percibirá los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos, y las dietas o remuneraciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Artículo 3.º La fianza que ha de prestar la Diputación se constituirá en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, y su cuantía será igual a la mitad del importe de un trimestre, o sea a un octavo del de un año, de las contribuciones y recargos que se mencionan en la condición segunda del pliego aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1913, declarado subsistente por la de 6 de Octubre de 1917 y con las modificaciones introducidas por la de 25 de Agosto de 1924—que es el que esta.

en vigor para celebrar los contratos de arriendo del servicio recaudatorio y al que queda sometido la Diputación. Para fijar dicha cuantía se partirá del resultado general que ofrezca el resumen de los repartimientos y matrículas do todos los distritos municipales de la provincia aprobados para el año 1929, según determina, la condición 11 de dicho pliego.

Esta fianza habrá de constituirse en metálico o valores del Estado con la antelación suficiente para que la expresada Dirección general pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de Enero próximo, previo informe de la Dirección general de lo Contencioso del Estado y censura del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintipueve.

ALFONSO

El Ministro de Racienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 2.340.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º, letras B-a, de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del mes actual, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Lugo, a D. Juan Barthe Sánchez Sierra, que es Jefe de Negogiado de primera clase del mismo Cuerpo, afecto a la de Oviedo.

Dado en Palacio a cinco de Noyiembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Calvo Sotelo,

Núm. 2.341.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º, letras B-a, de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 2 del mes actual, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Subdelegado de Hacienda de Linares, a D. José Ro-

dríguez Gil, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo y desempeña referido cargo.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 2.342.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Rodríguez Gil, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Subdelegado de Hacienda de Linares, quien deberá causar baja en el servicio activo el día 9 del mes actual, en que cumplirá la edad reglamentaria.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 2.343.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 12.000 pesetas de haber anual, en la vacante producida por jubilación de D. Antonio Nieto y Gil, que la desempeñaba, a D. Gabriel Leyda y Pedro, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 11.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

Ki Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 2.344.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 12.000 pesetas de haber anual, en la vacante producida por jubilación de D. Narciso Martínez y González, que lo desempeñaba, a D. Antonio Alcover y Maspóns, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 11.000 pesetas, y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 2.345.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 12.000 pesetas de haber anual, en la vacante producida por jubilación de D. Francisco de Porta y Santiago, que la desempeñaba, a D. Fernando Marimón y Olivares, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 11.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 2.346.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 11.000 pesetas de haber anual, en le vacante producida por ascenso de doz Gabriel Leyda y Pedro, que lo desempeñaba, a D. Dositeo Castro y López, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro y reune las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinti-

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, SEVERJANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 2.347.

A propuesta del Ministro de la Go bernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Guerpo de Telégrafos, con 11.000 pesetas de haber anual, en it vecante producida por ascenso de des

Antenio Alcover y Maspons, que lo desempeñaha, a D. Amado Zurita y Colet, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro y retune las condiciones exigidas para el el censo por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiauève.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 2.348.

A propuesta del Ministro de la Cobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 11.000 pesetas de haber anual, en la vacante producida por ascenso de D. Fernando Marimón y Olivares, que lo decempeñaba, a D. Enrique de la Rosa y Ferreiro, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Cantro y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 2.349.

A propuesta del Ministro de la Bobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas de haber anual, en la vacante producida por ascenso de D. Dositeo Castro y López, que lo desempeñaba, a D. Fernando Turegano y Marcilla, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las cendiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, ENVERIANO MARTINEZ ANIDO.

Núm. 2.350.

A propuesta del Ministro de la dobernación,

Vengo en promover al empleo de l

Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas de haber anual, en la vacante producida por ascenso de D. Amado Zurita y Colet, que lo desempeñaba, a D. Nicolás Ballesteros y Repila, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, SEVERJANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 2.351.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas de haber anual, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique de la Rosa y Ferreiro, que lo desempeñaba, a D. Ramiro Andrés y Campos, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación. SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO Núm. 2:352.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vicerrector de la Universidad de Santiago a don Alejandro Rodríguez Cadarso, Catedrático de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Belias Artes, EBUAREO GALLEJO DE LA GUESTA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES CIRCULARES Núm. 497.

Exemo. Sr.: Acordada la asistencia de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación a las reuniones de la Unión Internacional de Radiofifusión que ha de celebrarse en Barcelona en el mes de Noviembro actual,

E. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los preceptos del Reglamento de 18 de Junio de 1924 (GA-cura número 71), que unifica las dietas y viáticos para todos los funcionarios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que asistan como representantes de dicha Junta a las citadas reuniones el Exemo. Sr. D. Julián Gif Clemente, Ceronel de Ingenieros; dor José Latorre y Cervera, Jefe del Cuerpo de Telégrafos; D. Antonio Grancha Baixauli, Ingeniero Industrial, y dor Cástor Ibáñez de Aldecoa, Capitán de corbeta, Presidente y Vecales, resentivamente, de la misma.

2.º Los designados para el desempeño de dicha comisión, de diez días de duración, tendrán derecho al devengo de las dictas reglamentarias con cargo a los distintos Ministeries de que dependen y efectuarán los viajes necesarios por cuenta del Estado: y

3.º Con independencia de lo expuesto, se autoriza para que sea cargo a la Sección 1.º, capítulo 19, artículo único del vigente presupuesto la cantidad de 4.000 pesetas por los gastos proporcionales a la participación de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación en las expressadas reuniones e imprevistos derivados de las mismas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Diog guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviemre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 408.

Exemo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 26 de Julio último y Real orden de 27 del mismo mes (Gascaras números 28 y 212), relativos de funcionamiento de la Junta l'écnica de la Junta l'écnica de la Addiceomunicación, de acuerdo con lo propuesto par la Residente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar, con carácter eventual, como Cajero de la misma a D. Adolfo Zacagnini Westermayer, que desempeñará dicho cargo sin perjuicio de su destino actual y sin derecho al percibo de la gratificación que señala el artícule 44 de la citada Real orden hasta que figuren los crédites correspondientes en los presupuestes anuales de dicha Junta.

De Real orden le digo a V. E. para st conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Neviembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

MENISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 1.361.

Ilmo. Sr.: Sometida, por primera vez, a la aprobación de este Ministerio una cuenta de dietas y gastos de locomoción referente a comisión del servicio desempeñada por un Aspirante al Ministerio fiscal que se encuentra en prácticas en la Fiscalía de una Audiencia y que, por tanto, no pertenece todavía a la Administración, puesto que no percibe sueldo ninguno del Estado y, por ello, no se halla clasificado en ninguna de las categorías señaladas en el anexo número 2 del Reglamento de 18 de Junio de 1924; y como, posiblemente, ese caso habrá de repetirse en le futuro y, aunque con menos probabilidad, pudiera presentarse también con relación a los Aspirantes a la Judicatura que, al realizar sus prácticas en los Tribunales y Centros judiciales, se encuentran en análoga situación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido disponer, con caracter general y efectos retroactivos, que:

"A los del artículo 6.º del Reglamento de unificación de dietas antes reseñado, siempre que se confiera comisión con derecho a ellas en territorio nacional o extranjero, a cualquier Aspirante a la Judicatura o al Ministerio fiscal, se les considere comprendidos dentro de la tercera categoría de las enumeradas en el anexo número 2 del mencionado Reglamento, tanto en el caso de que desempeñen por si solos la comisión conferida o lo realicen en concurrencia

con algún otro funcionario perteneciente o no a la Administración."

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 1.362.

Ilmo. Sr.: Vacante una piaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por ascenso de D. Luis Crespo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiendo al turno primere, con su importe se nombren dos Guardianes de Prisiones, con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrd, 5 de Novembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.363.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, detada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por ascenso de D. José Manresa Fernández, y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiendo al turno segundo, con su importe se nombren dos Guardianes de Prisiones, con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

Do Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrd, 5 de Novembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.364.

mento, tanto en el caso de que desempeñen por si solos la comisión conferida o lo realicen en concurrencia lime. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.º del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se de clara amortizada la plaza de Cficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de D. Luis Crespo Martín,

S. M. el REY (q. D. g.) lia tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Juan Oliver García, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Celular de Barcelona, con la asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el perícibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguient tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisicres

Núm. 1.365.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la dispuesto en la regla 3.ª del artícul lo 10 del Real decreto-ley de 17 de. Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de D. Luis Crespo Martín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a pien nombrar Guardián de Prisiones a D. Alejandro García Zapala, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prision Celular de Madrid, con la asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos onsiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.386.

Ilmo. Sr.: De conformidad con no dispuesto en la regla 3.º del articualo 10 del Real decreto-ley de 17 del Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de D. José Manresa Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Alejandro Servano Sáez, que ecurpa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Celular de Madrid, con la asignación de

1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.367.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de D. José Manresa Fernández,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Leoncio Uria García, que ocupa pl primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión de Oviedo, con la asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para ju conocimiento y efectos consiguienles. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

eñor Director general de Prisiones.

Núm. 1.368.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 430 de su Reglamento y Real decreto de 22 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido jubilar al Registrador de la Propiedad de Bilbao, de primera clase, D. Evaristo Louzao López, por tener cumplida la edad de setenta y dos años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios, concediéndole el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Regisiros y del Notariado.

Núm. 1.369.

Ilmo. Sr.: Examinada 'a propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de disciplina del Reformatorio de Adultos de Alicante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Juan Peña Corrosarri, en cuanto a la condena de dos años, cuatro meses y un día que le fué impuesta por la Adiencia de Bilbao en sentencia de 15 de Junio de 1928, en causa procedente del Juzgado de Durango; pena reducida a la de dos años por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928.

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Cédigo penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Juan Peña Corrosarri los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada que le fué impuesta por la Audiencia de Bilbao en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.370.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión provincial de Almería, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Angel Julio Valeriano Martínez Martínez, en cuanto a la condena de un año, ocho meses y veintiún días que le fué impuesta por la Audiencia de dicha capital en sentencia de 30

de Julio de 1927, en causa procedente del Juzgado de Gérgal; pena reducida a la de un año por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928.

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento antes dieho,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministres y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Angel Julio Valeriano Martínez Martínez los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada que le fué impuesta por la Audiecia de Almería en la causa de que antes se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.371.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Joaquín López Fernández, en cuanto a la condena de tres años, seis meses y veintiún días que le fué impuesta por la Audiencia de Cádiz en sentencia de 25 de Agosto de 1925, em causa procedente del Juzgado de Sanlúcar de Barrameda; pena reducida & la de dos años por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928.

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código

penal y 28. y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Joaquín López Fernández los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada que le fué impuesta por la Audiencia de Cádiz en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.372.

nme. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de disciplina del Reformatorio de Adultos de Alicante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Andrés Rodríguez Sales Troncho, en cuanto a la condena de dos años, cuatro meses y un día que le fué impuesta por la Audiencia de Castellón en sentencia de 16 de Enero de 1928, en causa procedente del Juzgado de Albocácer; pena reducida a la de dos años por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928.

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Andrés Rodrigo Sales Troncho los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada que le fué impuesta por la Audiencia de Castellón en la causa de que antes se ha hecho mención.

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.373.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central de Cartagena, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Enrique Antonio Segura Castillo, en cuanto a la condena de dos años, que le fué impuesta por la Audiencia de Jaén en sentencia de 21 de Enero de 1929, en causa procedente del Juzgado de Cazorla; pena reducida a la de un año por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Enrique Antonio Segura Castillo los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fue impuesta por la Audiencia de Jaén, en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Senor Director general de Prisiones.

Num. 1.374.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formula-De Real orden lo digo a N. I. para l da por la Junta de Disciplina de la

Prisión provincial de Huesca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Manuel Viscasillas Ponz, en cuanto a la condena de un año y un día que le fué impuesta por la Audiencia de dicha ciudad, en sentencia de 9 de Febrero de 1929, en causa proces dente del Juzgado de Jaca; pena reducida por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Códic go Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Manuel Viscasillas Ponz, los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Huesca, en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929:

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.375.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formula. da por la Junta de Disciplina de la Prisión celular de Barcelona, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado José Ladrón de Guevara Morote, en cuanto a la condena de un año, ocho meses y veintiún días que le fué impuesta por la Audiencia de dicha capital en sentencia de 28 de Sepa tiembre de 1928, en causa de la

dente del Juzgado del distrito de la Universidad; pena reducida a la de un año por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho pemado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador ha tenido à bien disponer sean concedidos al penado José Ladrón de Guevara Morote los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Barcelona, en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. papa su conocimiento y demás efeclos. Dios guarde a V. I. muchos mos. Madrid, 5 de Neviembre de 1929.

PONTE

şeñor Director general de Prisio-

Núm. 1.376

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesla de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión provincial de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Ricardo Vigil Cabeza, en cuanto a la condena de dos años, cuatro meses y un día que le fué impuesta por la Audiencia de dicha capital, en sendencia de 14 de Abril de 1928, en causa procedente del Juzgado de Pola de Siero; pena reducida a la de dos años por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes at caso. Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

8. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha temdo a bien disponer sean concedidos al penado Ricardo Vigil Cabeza los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Oviedo, en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo dige a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.377.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina del Reformatorio de Adultos de Ocaña, con arrêglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Manuel Muñoz Capote, en cuanto a la condena de un año, ocho meses y veintiún días, que le fué impuesta por la Audiencia de Málaga en sentencia de 20 de Octubre de 1928, en causa procedente del Juzgado de Santo Domingo; pena reducida a la de un año por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Manuel Muñoz Capote los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Mátaga en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V I. nara

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.378.

Thue. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión provincial de Luge, con arregio a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Manuel Vicente Grandio Pena, en cuanto a la condena de un año, que le fué impuesta por la Audiencia de dicha capital en sentencia de 22 de Julio de 1929, en causa procedente del Juzgado de la misma ciudad:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer seau concedidos al penado Manuel Vicente Grandio Pena los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Lugo en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid. 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.379.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciptina de la Prisión Central de Burgos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Daniel Rodríguez Durán, en cuanto a la condena de dos años, cuatro

meses y un día, que le fué impuesta por la Audiencia de Luso en sentencia de 29 de Febrero de 1928, en causa procedente del Juzgado de Fonsagrada; pena reducida a la de los años por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dichos penado se encuentra en las condiciones. Exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el Rey (q D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Daniel Rodríguez Durán los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Lugo en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a W. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señer Director general de Prisienes.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 226

Exemo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Septiembre de 1926 (C. L. núm. 307); aprobando el Reglamento para la aplicación del Decreto-ley da 26 de Julio anterior (C. L. núm. 267);

S. M. el Rex (q. D. g.) ha tanido a bien disponer se reserve al turno de elección la vacante de General de brigada, procedente de Infanteria, producida el día 26 del actual por pase a situación de primera reserva de don Manuel de la Gándara Sierra, por ser cuarta de las originadas en dicho empleo y procedencia.

De Real orden le dige a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Núm. 821.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden número 796, de este Ministerio, fecha 24 de Octubre próximo pasado, publicada en la GACETA de 27 del mismo mes,

St M. el: REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se conceda permiso, durante la celebración de las sesiones del VI Congreso Internacional de Contabilidad, a los funcionarios dependientes de este Ministerio, Profesores: mercantiles, que deseen asistir a ellas, o presentar ponencias, en iguales: condiciones que las señaladas: en la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. parasu conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.323.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de D. Benito Pérez Meueno en solicitud de declaración de utilidad pública de un Balneario de aguas mineromedicinales titulado "Cervantes", en término de Santa Cruz de Mudela, de esa provincia, y subsiguiente autorización para apartura al servicio público:

Resultando que por Real orden de 19 de Junio del corriente año se declaró de utilidad pública el citado Balheario, dispeniendo que no se an-orizara la apentuna al senvicio público mientras tanto no se justificase n el expediente que se han cumplido los extremos a cua se refieren los ar-

ulos: 30 y 34 del Real decreto-ley de: 25 de Abril de 1928, relativo el primero a la tasación da edificios e instalaciones del Establecimiento, y el segundo a la visita de inspección de un Delegado de la Dirección general da Sanidad que informase en los términos reglamentarios:

Resultando que con fecha 5 da Julio del corriente año se envió por ese Gobierno un certificado acreditativo de la tasación verificada en al Balneario titulado "Cervantes", antes el

Salobral, que asciende a 60.000 peser tas, incluídas las tierras de laboradonde radican los manantiales, y que igualmente, previa visita de inspección realizada por D. Alfredo de Piquer, Médico del Cuerpo de Baños, este funcionario remitió su Memoria informativa en 18 del pasado mes de Octubre:

Considerando que en la citada Memoria se informa que las aguas son mineromedicinales, calificándolas de alcalinas bicarbonatadas ferruginosas que emergen a la temperatura de 16 grados centigrados, estando indicadas para el tratamiento de varias enfermedades; que las edificaciones están construídas, existiendo hotel-hospedería capaz para dar albergue a la concurrencia habitual del Balnearie, fijando la temporada oficial para el uso de las aguas desde el 1.º de Julio al 30 de Septiembre de cada año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente autorizar la apertura al servicio público del Balneario titulado "Cervantes", de esa provincia, el cual queda clasificado en el grupo A) a que se refiere el artículo 34 del Estatuto de Baños y aguas mineromedicinales de 25 de Abril de 1928, quedando señalada la temporada oficial del mismo desde el 1.º de Julio al 39 de Septiembre de cada año:

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Ciuda Real.

Núm. 1.324

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto presentado para la ampliación de una planta de semisótano en el pabellon de comedores del edificio que en la posesión de Vista Alegre, en Carabanchel Bajo, se construye para Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia. Seguridad v Gobernación, y los informes del Consejo de Administración del Colegio y del Consejo Supremo de Vigilancia de la misma Institución, que son los organismos que las rigen, los cuales han aprobado los planos, Memoria y presupuesto para dicho ampliación por un total de 86.723,97 pesetas hecha aplicación de los precios da contrata de las obras que están adjudicadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se realicen las obras proyectadas de conformidad con los planos y presupuestos por las figuradas 66.723,97 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1929.

P. D., El Director general, PEDRO BAZAN

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia Seguridad 6 Gobernación.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES Núm. 1.639.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar:

Vista asimismo la petición de don Gregorio Rodríguez, Presidente de la Mutualidad escolar "Conde de Torralba", de Moreda (Granada), solicitando la sustitución de dicho título por el de "San José", S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Mutualidades comprendidas en la adjunta relación sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias; y

2.º Que, asimismo, la Mutualidad escolar "San José" se inscriba con este nombre, que sustituirá al que en la actualidad figura en el Registro especial de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

AELACION de las Mutualidades que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
			14.
uestra Señora del Carmen	Casimiro Ortiz de Zárate	Margarita	Alava.
Aurora	Antonio Roig	Nuestra Señora del Pilar	Baleares.
Aurora	José Lanaspa	Aguilar de Segarra	Barcelona.
a. Esperanza	Ramona Cuadrat	Idem	Idem.
anuel Girona	Cándido Pequera	Igualada	Idem.
an Juan	Mateo Badell	Olesa de Benesvalls	Idem.
irgen de Montserrat	Juan Mitjans	Idem	Idem.
albina Más	Antonio Aguilera	Pobla de Claramunt	Idem.
eina Madre	Sebastián Figueras	San Marsal	Idem.
Estrella de Corcó	Concepción Bertrana	Santa María de Corcó	Idera.
a Sagrada Familia	Ramona Granado	Plasencia	Cáceres.
uestra Señora de las Angustias	Manuel Ubeda	Albuñuelas	Granada.
onfianza	Juan Granero	Almontaras	Idem.
anta Filomena	Filomena Cózar	Baza	Ideni.
ora	Francisco Rodríguez	Bérchules	Idem.
rgen de la Caridad	Francisco Martin	Idem	Idem.
C .		Calicasas	Idem.
uestra Señora del Rosario	Joaquin Corral	Camarate Guadix	Idem.
rtier	José Hernández	1	Idem.
nta Ana	Federico Romero	Cáñar	Idem.
uestra Señora de Monserrat	Miguel Castillo	Los Carlos	Idem.
Rosario	Juan Amat	Carrasco	
Soledad	José Pérez	Los Carriones	Idem.
aria Cristina	Juan Mesa	Cortes y Graena	Idem.
n Luis	Alfredo Sánchez	Darro	Idem.
maculada Concepción	Nicolás García	Dolar	Idem.
aría Auxiliadora	Angel Ramírez	Idem	Idem.
nta Cruz	Nicolasa Aragón	Ferreirola	Idem.
nestra Señora de Gracia	José Sánchez	Gorafe	Idem.
rgen del Mar	Juana Espa	Gualchos	Idem.
n Damián	Francisco Murillo	Güéjar Sierra	,Ideni.
Esperanza	Aurora Bayo	Itrabo	Idem.
n José	Antonio González	Jayena	Idem.
ntísima Trinidad	El mismo	Idem	Idem.
n Antonio.	Carmen Jerónimo	Jete	Iden.
nia Isabel	Cavetano Escudero	Las Juntas	Idem.
uestra Señora de las Angustias	Juan Gámez	Lanteira	Idem.
ento Cristo de las Penas	El mismo	Idem	Idem.
n Antonio	José López	Lobres	Idem.
mestra Señora de los Remedios	Francisco Vega	Lojilla	ldem.
nestra Schora de los Remedios	Manuel Moreno	Lújar	Idem.
uestra Señora del Perpetue Socorro		Los Llanos	Idem.
restra Senora del Perpetus Socorro	Guzmán Ortiz	Manjarón	
r matade carring	Matilde FernándezLuisa Hernández	Maracena	Tdom

Núm. 1.640.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Vicente Villumbrales Martínez Catedrático numerrario de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pamplona, con el haber anual que agtualmente distruta, habiendo dispuesto S. M3 que la Catedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombraniento resulta vacante en el Instituto de Palencia, se anuncie para lu provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. pa-Ta su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Ensefianza superior y secundaria,

Núm. 1.641.

Ilmo. Sr.: Cumplimentadas las respectivas Reales ordenes de graduación provisional de las Escuelas Nacionales concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, y de conformidad con lo prevenido en las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servide disponer que se consideren creadas con carácter definitivo, las Escuelar Nacionales graduadas que figuran es la relación que se acompaña, seguir en la misma se expresa, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Directores y Maestrol de Sección con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madric, 28 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primero enseñanza.

RELACION de las Escuelas Nacionales Graduadas, creadas definitivamente, a que se refiere la Real orden de 28 de Octubre de 1929.

6 g	,				HONES	Remunera-		DUACION PROVICIONAL
Número de	AYUNTAMIEN TO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL	Número	Número	ciones a los Directores	11	FECHA
9		!	GRADUADA DE	de las que ha	de las que		le orden en	į
07-	·		1.	e constar la Graduada	so erean	Pesetas	la rel ción	distribution of doing distribution
1	Arrigorriaga	Vizeaya	Niños	3		100	5	23 Julio 1929 (GACETA 1.9
2	Idem	ldem	Niñas	3	1	100	6	Agosto.
3	Balaguer	Lerida	Ninos	4	2	100 125	7	Idem.
4	Idem	ldem	Niñas	4	2	125	8	Idem.
5	Beasaín	Guipúzcoa	Niños	5	2	»	11	Idem.
	Idem Belalcázar	Idem	Ninas.		2	»	12	Idem.
8	Idem	[Idem	N ños	. 3	3	125 125	13 14	Idem.
9	Berga	Barce ona	Niños	. 4	1	125 125	14 15	Idem.
10	Idem	Idem	Niñas	. 4	3	125	16	ldem,
11	Bilbao		Niños, San Pedro)			1	
12	Idem	T.James	de Deusto	5	4	109	17	ldem.
13	idem	IdemId m		6 4	3	100	18	Idem.
4	Idem	[Idem	Niñas, idem	. 4.	3	100 100	19 20	Idem.
.5	Calatayud	Zaragoza	Niños	4	3	1.0	20	Idem.
16	ldem.	ldem.	Ninas	4	2	150	22	Idem.
17	Idem.	idem	Parvulos	.1 4	1) »·	23	Edem.
18	Caspe	Idem	Niños	6	4	125	25	Idem.
	Idem	Idem.	Niñas Niños	6.	5 2	125	2.6	ldem.
21	Idem	Allean	Niños		2	100 100	27	Idem.
22	Cintruénigo	Navarra	Niños	3.	1	100	23 29	Idem.
23	Colmenar Viejo	Madrid.	Niños nûm. 1	. 3	. 2	100	29 89	Idem. IIdem.
24	Idem	Idem.	Niñas núm. 1	3	2.	125	90	raem.
25	idem	Idem	Niños, núm. 2	1 3	2	125	91	Idom:
6	ldem	I em	Niñas, núm. 2	. 3	2	125	92	ldem.
	Corbera de Alcira.	Valencia	Niños	3	2	100	30	ldem.
	Idem	Oviedo	N ñas Niños	3 4	2 4	100.	31	Idom.
80	Hernani	Chinazcoa	Niños	4. 5.	2	109.	3.4 3.5	lden:
31	La Linea de la Con-	1	R .	11 1	f - r	d "	3.50	ldem.
	cepción	Cádiz	Niños, Sagrado Co-		f r	d r	ıl.	*
	_		razón	4	*	350	36	Idem.
32.	Idem	Idem	Niños Primo Rive				· K	
33	La Puebla		ra	3	2	350 125	37	idom.
		Balea es	Niños	6 3	5 1	125	38	Idem.
- 1:			Niñas			100	42 43	ldem.
86	Llanes	Oviodo	Niños	3	2	25)	45 45	ldem.
37	Idem	Idem	Niñas	3	2	250	45	ldem.
3	Mahón	Balcares	Niños	6	6	1500	50	Idem.
	María la Salud	Idem	Niños	. 3	2	100	51	ldem.
40	Monovar	Alfcante	Niños	7	3	. »)-	52	idem Una de las Sec
	. ·	<u></u>	()		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		ď.	ciones será de párvu
41.	Idem	Idem	Niñas	ι	5	150	53.	10s). 23 Julio 1929 (Gacron L
-	Nava de Asunción.	1			1			Agosto.
	Nava de Asunción. Idem		Viños		1 1	100	54 86	Idem.
	Paterna	Valencia	Niños	. 6	4	100	5935 60	Idem.
	Pontevedra	Pontevedra	Aneja, Normal de			· ·	UE-	5.
- I	1	Education	Maestros	78%	3) »	,	22 Octubre 1926 (GACLE
40	ádaba		Niños	. '	1		•	16 Noviembre).
ľ				I		100	(55-	23 Julio 1929 (Gaerra 1. Agosto).
	Idem	Idem	Milias	ÿ	l l	100	8	Idem.
40	San Cugat del Va-	Develons	Miños.	1.	2.	100	67	T 10
49	Idem		Niñas	1. 3	4	10 0 100	68 68	Idem. idem.
	San Esteban del				1	100.	-	1dein.
· 1	Valle	Avila			2	100	69	Idem.
1	Idem	ldem	Niñas	;	2	100	70	Idem.
51	Santander		Niños, Menéndez	z			1	·
51 5 !	Daniander	í	Pelayo	6	4	» 100	71	Idem.
5					2	100	42	Idem.
5 · 53	Idem		Niñas. Peñacastillo			11 , ;		
53. 53 .	Idem Santoña	idem	Niñas Peñacastillo Niños		2	»	73	Idem.
5 2 53 54 5	Idem	Idem	Niñas. Peñacastillo	5	2	11 , ;		

NU	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remunera	GRADUACION PROVISIONAL	
Número de or-				Número de las que ha de constar la Graduada	Número de las que se crean	ciones a los Directores - Pesetas	Númer o de orden en la relación	FECHA de la Real ordon y GACETA cn que aparece inserta
5 3	Utebo	Zaragoza	Niños	3	2	100	81	23 Julio 1929 (Gaceta 1.
59	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	82	Agosto. Idem.
60			Niñas, Marqués de Sotelo	6	5		83	Idem.
61	Valladolid	ł	Maestros	6	2	*	84	Idem.
62	! 	ì	Idem, id. de Maestras	1 6	2	9	85	Idem.
63	Zaragoza	Zaragoza	Niños, Joaquín Costa	8	9	400	9	11 Septiembre 1929 (Ga
64			Niñas, id. id	8	9	400	8	CETA 15 Agosto).
6 5			Parvulos, idem id. Niños		5 2	400 100	88	Idem. 23 Julio 1929 (GACETA 1.
. !		Totales		······································	171	7.425		Agosto).

Núm. 1.642.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ignacio Piera Daufi Profesor de Religión del Instituto de Segunda enseñanza de Tatragona, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vaçante en el Instituto de Murcia, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. pafa su conocimiento y demás efeclos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE SOMENTO

REAL ORDEN

éúm. 318.

prevenido en el artículo 4.º del Real decreto-ley número 1.955, de fecha 6 de Septiembro de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha seryido disponer que la Junta Superior de la Asociación nacional para la defensa contra los incendios en los bosques, quede integrada por los señores siguientes:

Presidente, ilustrísimo señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

D. Antonio Lleó, representante del Instituto Nacional de Previsión.

D. José Hué, por la Comisaria de Seguros.

D. Luis F. Valderrama, por el Ministerio de Hacienda.

D. Manuel Priego Jaramillo, por el de Economía Nacional.

Los representantes que nombren las Diputaciones de Pontevedra, Vizcaya, Navarra, Guipúzcoa y Municipios de Guenca y Tarifa.

D. Rafael Arjona, por la Mancomunidad de montes resineros.

Exemo. Sr. Marqués de Hoyos, por la Asociación nacional de propietarios de montes alcornocales.

Un representante del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

D. Marcelo Negre, Inspector de Montes.

D. Adolfo Dalda, Ingeniero de Montes.

D. Antonio Aguilar Cuadrado, como Vocal técnico experto en Seguros; y

D. Javier Bores Romero, Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

MINISTERIO DE TRABAJO N PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.449.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los tradmites para la constitución de la Comisión mixta provincial del Trabajo de Alava, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Julio de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha terido & bien disponer que la Comisión mixté de la referida provincia quede constituída en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Madariaga. Vicepresidente, D. Julián Iñiguez.

Comités paritarios de Agua, Gas, y Electricidad.

Vocales patronos efectivos: D. Dó, mingo Echevarría y Gabiola, D. Yic. toriano González Ortiz y D. José Itu-rrioz y Bajo.

Vocales patronos suplentes: D. José María Herrero Gallego, D. Guiller mo Quintana y Miró y D. Félix Susueta y Mardónez.

Vocales obreros efectivos: D. Ale jandro Rodríguez, D. Narciso Guiller na y D. Alberto Urbina.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio García, D. Perpetuo López y dot Ramón Arteaga.

Comité paritario de Industrias Tex. tiles.

Vocales patronos efectivos: D. Tomás Alfaro y Fournier, D. Angel Gutiérrez Celaya y D. Pedro Félix Hayet

Vocales patronos suplentes: D: Vic-

Rodríguez **y** D. Evaristo Martínez Aguirre.

Vocales obreros efectivos: Doña Rosario Garay, doña Concepción Lauzurica y D. Cesáreo García.

Vocales obreros suplentes: Doña María García, doña María Argote y doña Elvira Ruiz.

Comité paritario de Industrias del Vestido y Tocado.

Vocales patronos efectivos: Doña Primitiva Alonso, D. Victoriano Laza y D. Felipe García.

Vocales patronos suplentes: Doña Obdulia Echevarría, D. Ernesto Martínez y D. Francisco Javier Ibarra.

Vocales obreros efectivos: Doña Emerenciana Erreal, doña Natividad Mendoza y doña Clementina Sáez de Ugarte.

Vocales obreros suplentes: Doña Lucía Heredia, doña Luisa Portilla y doña Emilia Sáez.

Comité paritario de Alcoholes.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Acha, D. Baltasar Hernández y D. Teodoro González de Zárate.

Vocales patronos suplentes: D. José Knorr y Urbina, D. José María Pobes y D. A. Dubós.

Vocales obreros efectivos: D. Sebastián Añúa, D. Silvestre Olano y D. Agapito Arberas.

Vocales obreros suplentes: D. Baltasar Cabello, D. Pedro Angulo y don vimino Fernández.

Comité paritario de Industrias Químicas.

Vocales patronos efectivos. D. Félix Lascaray, D. Juan Alonso y don Pedro Orbea.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Ruiz de Gauna, D. José Iriarte y D. Dámaso Villamueva.

Vocales obreros efectivos: D. León Barruso, doña Elena Jardiel y doña Angela Yoell.

Vocales obreros suplentes: D. Guillermo Moraza, doña Guadalupe Péros y doña María Luisa Aguirre.

Comité paritario de Transportes y Comunicaciones terrestres.

Vocales patronos efectivos: D. Desiderio Zárate, D. Leoncio Espinosa y D. Cecilio Sagarna.

Vocales patronos suplentes: D. Hilario Ruiz, D Florencio Razquín y D. Francisco Alberdi.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Audicana, D. Florentino Alegría y don Vicente Villacián.

Vocales obreros suplentes: Don

Amancio Rodríguez, D. Blas Arcaute y D. Nicomedes Fernández.

Comité paritario de industrias de la construcción.

Vocales patronos efectivos: D. Avelino Landa, D. Eustaquio Martínez y D. Raimundo Manchola.

Vocales patronos suplentes: D. Clementino Gómez de Segura, D. Francisco Madinaveitia y D. Leoneio Ruiz.

Vocales obreros efectivos: D. Esteban Lazcano, D. Julián Lazárraga y D. Crescencio Roa.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Ortiz de Zárate, D. Ambrosio Ircio y D. Cosme Gil.

Comité paritario del comercio en general.

Vocales patronos efectivos: D. Pablo Erbina, D. Francisco Caldevilla y D. Nicolás Alberdi.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Alonso, D. Pedro García y D. Justo Fuertes.

Vocales obreros efectivos: D. Luis Ibáñez Sáez, D. Emilio Uriarte y doña Purificación Herrero.

Vocales obreros suplentes: D. Vicente Ruiz, doña Isabel Herrero y doña Faustina Madinaveitia.

Comité paritario del comercio de la alimentación.

Vocales patronos efectivos: D. Julián Zárate Mendívil, D. Juan María Aravia-Torre e Ibarredondo y D. Modesto Medina Sáez.

Vocales patronos suplentes: D. Maximino Pérez Campo, D. Juan Sanchez González y D. Manuel Ruiz Gómez.

Vocales obreros efectivos: D. Esteban Alesón, D. Maximino Fernández y D. Lucio Niño.

Vocales obreros suplentes: D. Sixto Alfonso Martínez, D. Amado Valluerca y D. Gregorio de Santiago.

Comité paritario de Banca y Bolsa.

Vocales patronos efectivos: D. José Ignacio de Echevarri, D. Teófilo San Cristóbal y D. Gil Jubera.

Vocales patronos suplentes ID. Gástor Ruiz de Apodaca e Imaz, D. Félix Eizaguirre Amantegui y D. Fernando Gómez Mariscal.

Vocales obreros efectivos: D. Pedro Molinuevo, D. Miguel López de Vadille y D. Francisco Reizábal.

Vocales obreros suplentes: D. Andrés Moneo, D. José Valdecantos y don Antonio Usábel.

Comité paritario de servicios de higiene (peluqueros).

Vocales patronos efectivos: D. Mi-

llán Mendi, D. Eusebio Lejarazu y D. Marcelino Uriarte.

Vocales patronos suplentes: D. Félipe Echave, D. Constantino González y D. Laureano Cotelo.

Vocales obreros efectivos: D. Amado Ascaso Martínez, D. Adolfo Ascaso Martínez y D. Victoriano Fuentes.

Vocales obreros suplentes: D. Noé Oliva, D. Nemesio Ortiz de Luna y D. Severiano Fernández.

Comité paritario de Artes Blancas (panaderías).

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Santa Olalla y Aparicio, D. Vidal Sanz y D. Florencio Achaerandio.

Vocales patronos suplentes: D. Pedro García, D. Pedro Gordón y D. Julián Fernández.

Vocales obreros efectivos: D. Cipriano Ramos, D. Crisógono Arribas y. D. Higinio Llanos.

Vocales obreros suplentes: D. Alfredo Fosati, D. Miguel Marín y D. Luis Santamaría.

Secretario, D. Carlos Cuerda.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.450.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos ios trámites para la constitución de la Comisión mixta de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que la Comisión mixta de La Coruña quede constituída en la siguiente forma:

Presidente, D. Manuel Casas.

Vicepresidente, D. Antonio Duran Longa.

Comité paritario interlocal de Etectricidad, gas y agua.

Vocales patronos efectivos: D. José de la Gándara Cividanes y D. Luis Cornide Quiroga.

Vocales patronos suplentes: D. Angel Durán Vilarnovo, D. Rafael Fernandez Conde y D. Agustín Núñez.

Vocales obreros efectivos: D. Riecardo Pérez Dávila, D. José Gómez Ferreño y D. Juan San Juan.

Vocales obreros suplentes: D. José Candal Otero, D. José Raices Lorenzo y D. Ramon Martinez Rey.

Comité paritario interlocal de Materiales y oficios de la construcción.

Vocales patronos efectivos: don

Francisco Silva Leira, D. José Maria Longueria Castro y D. Antonio Jaspe Vázquez.

Vocales patronos suplentes: D. Angel Martínez Figueroa, D. Manuel Riveiro Couto y D. José María Rodriguez Barro.

Vocales obreros efectivos: D. Ramón Vázquez Suárez, D. Daniel Botana y D. Alfredo Castro Segade.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Fandino Valado, D. José Suárez Cotelo y D. Laureano Roibal Cerviño.

Comité paritario interlocal de Industrias del mueble.

Vocales patronos efectivos: D. Ricārdo Cervigón Carreras, D. Jesús Rodríguez González y D. Santiago Amor Bello.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Santiago Viqueira, D. Antonio Barbeito Otero y D. José Riveiro Couto.

Vocales obreros efectivos: D. Bien-Nenido Rey Sánchez, D. Verisino Folgar y D. Daniel Lagarde.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Eiroa, D. Bernardo Dopico y don Manuel Sánchez Freire.

Comité paritario interlocal del Vestido y tocado.

Vocales patronos efectivos: D. Angel Senra Fernández, D. Enrique Garagía de la Iglesia y D. Eusebio Fernández Mosquera.

Vocales patronos suplentes: D. Jose Vázquez Caballero, D. Elías Herrero Fernández y D. Manuel Pérez.

Vocales obreros efectivos: D. Māfiuel Pita Ponte, doña María Estraviz Z D. Juan Dopico Sánchez.

Vocales obreros suplentes: D. Ramón Teijeiro Prieto, D. Andrés Avelino Pérez y D. Eduardo Márquez Marlinez.

Comité paritario interlocal de Artes Gráficas.

Vocales patrones efectivos: D. En-Fique Rool de la Torre, D. Ramón Zin-Eke y Zas y D. Alejandro Mozo Casas.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Formán Caridad, D. Pedro González Villanueva y D. Tomás Rodríguez Montero.

Vocales obreros efectivos: D. Luis Rey Santos, D. Emilio Pisos Lois y D. José García Parada.

Vocales obreros suplentes: D. Constante Díaz López, D. Francisco López Posse y D. Enrique López Proenza. Comité paritario interlocal de Artes Blancas,

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Carro Pradella, D. Mariano de Paz Rodríguez y D. Manuel Sanjurjo Suárez.

Vocales patronos suplentes: señora viuda de F. Leal, D. Manuel Sánchez Castro y D. Antonio Fernández Ferreiro.

Vocales obreros efectivos: D. Jesus Valiño Seoanes, D. Enrique Vázquez Souto y D. Eduardo Espiñeira Castelo.

Vocales obreros suplentes: D. Vālentín Vidal, D. Manuei Deben Allere y D. Alejandro Palacios.

Comité paritario interlocal de Servicios de higiene (Peluquerias).

Vocales patronos efectivos: D. Victoriano Sande García, D. Francisco Rey y D. José Mosquera.

Vocales patronos suplentes: D. Ricardo Barros, D. Guillermo Conde y D. Victoriano Fernández Piñeiro.

Vocales obreros efectivos: D. Julián Carballo Gómez, D. Eduardo Suárez Hermida y D. José Sanz Otero.

Vocales obreros suplentes: D. Joaquín Brunet Rodríguez, D. Luis Sánchez Rey y D. Luis Fachal Caridad.

Comité paritario interlocal de las Industrias de la alimentación.

Vocales patronos efectivos: don Eduardo Cifuentes Caso, D. Sebastián Estrada Blanco y D. Juan Vázquez Pereiró.

Vocales patronos suplentes: don Francisco Anduaga Medina, D. Maximino Iglesias Fraga y D. Hermenegillo Sirvet y Sirvet.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Maroño Gómez, D. Félix Fernández Gago y D. Julio Blanco.

Vocales obreros suplentes: D. José Cancelo Rivadeneyra, D José González Paz y D. Alfredo Martínez.

Secretario, D. José María Salvador Merino.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.451.

Ilmo, Sr.: Cumplidos todos los trámites para la constitución de la Comisión mixta provincial del Trabajo de Eurgos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la Comisión mixta de Burgos quede constituída en la forma siguiente:

Presidente, D. Santiago Alvarez. Vicepresidente, D. José María de la Puente.

Comité paritario de Electricidad, Gas y Agua.

Vocales patronos efectivos: D. Tomás Alonso de Armiño y D. Ramón de la Cuesta, para la sección de Electricidad; D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner y D. Ricardo Díaz-Oyuelos Conde, para la sección de Gas, y don Ramón de la Cuesta y Pascual Eguiagaray, para la sección de Agua.

Vocales patronos suplentes: D. Aurelio Gómez y D. Pascual Eguiagaray, para la sección de Electricidad; don José Tomás Moliaer Escudero y don Román López Villafruela, para la sección de Gas, y D. Antonio Plaza y don Ladislato Arangüesa, para la sección de Agua.

Vocales obreros efectivos: D. Román Ibáñez Santamaría y D. José Elías Ruiz, para la sección de Agua: D. Miguel González Miñón y D. Tomás Garzón Pérez, para la sección de Electricidad, y D. Agustín Gómez Díaz y D. Leonardo Carrillo Fontiabel, para la sección de Gas.

Vocales obreros suplentes: Don Adrián Casado Pardo y D. Isaac Martín Domínguez, para la sección de Agua; D. Carlos Ibass Prado y don Juan Garcelán Rodríguez, para la sección de Electricidad, y D. Patricio Gordo Sandino y D. Federico Pascual Rodríguez, para la sección de Gas.

Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y derivados.

Vocales patronos efectivos: D. Sixto Sáiz Marcos, D. Esteban Guisasola, D. Isidoro Salinas y D. Fermín Egui-

Vocales patronos suplentes: D. Julián Díez Díaz, D. Ladislao Merino, D. Hipólito Díez y Sras. Angel y Juse to Vélez.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Muñoz Antón, D. Bonifacio Pérez González, D. Pedro Calero Alcáar y don Julio Arconada Pérez.

Vocales obreros suplentes: D. José Calvo Mijangos, D. Gregorio Marcos Salvador, D. Marcelo Macías Adalia y D. Paulino Isidoro Palazuelos Cajigas.

Comité paritario de Industrias de la Construcción.

Vocales patrones efectives: Corp

pañía Burgalesa de Construcciones Industriales, Olasagasti y Compañía, D. León Manero, D. Calixto Manzaneno y D. José Malax Echevarría.

Vocales patrones suplentes: D. Maauel Sancho, D. Benito Muguirre y Compañía, D. Severiano Montoto, don Pedro Zurdo y D. Rafael Luis Carranza.

Vocales obreros efectivos: D. José Alvarez Diez, D. Juan Iglesias Herrero, D. Vicente Tubillo Sancho, D. José Ortega Aguilar y D. Nicolás Santamaría Portillo.

Vocales obreros suplentes: D. José Temiño Pardo, D. Braulio Maeso Sarcía, D. Antonio Ortega García, don Tomás Sáez Zaldumbide y D. Juan Yillán Ortega.

Comité paritario de Industrias químicas.

Vocales patronos efectivos: D. José Manuel Fournier, D. Julian Diaz Guemes y D. Ildefonso Marín.

Vocales patronos suplentes: Don M. Herranz y Compañía, D. Amadeo Alameda y Explotación de Industrias y Patentes, S. A.

Vocales obreros efectivos: D. Cayo Portiguela Ibáñez, D. Andrés Bernal lomo y D. Eusebio López Quintanilla.

Vocales obreros suplentes: D. Vícor Arranz Marcos, D. Lorenzo Nebrea López y D. Faustino Fresno Gallo.

Comité paritario de la Industria del Mueble.

Vocales patronos efectivos: D. Valhivieso, D. Baldomero Ugarte, D. Eultgio Valladolid, D. Francisco García Lera y D. Emilio García.

Vocales patronos suplentes: D. Visente López Pavón, D. Vicente Yerdure García, D. Juan José Arconada, don Mián Iñíguez y D. Amancio Domingo.

Vocales obreros efectivos: D. Sanins Prieto Aparicio, D. Martín Yudego Munguía, D. Primitivo Mectin Martin, D. Pedro Melgosa Martinez y don Feilx Ruiz Ortiz.

Vocales obreros suplentes: D. Pe-470 Sáez Martínez, D. Francisco Berna! Rodríguez, D. Pedro Gómez Gar-🕰, D. Luis Sáez Orive y D. German Lapez Alonso.

Comité paritario de Industrias Textiles.

Vocales patronos efectivos: D. Masuel Martinez, D. Felipe de Simon Acha y D. Daniel Alcalde.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Gonzalo Martínez, D. Reque de Miguel y D. Pedro Pascual.

Vocales obreros efectivos: D. Ma-

nuel Arnáiz Mardones, D. Raimundo Ruiz Pérez y D. Eduardo Martinez Theas.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Santamaría Martín, D. Juan López Alvarado y D. Francisco Santamaría Alonso.

Comité paritario de Industrias del Vestido y Tocado.

Vocales patronos efectivos: D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, D. Sinferiano Arasti y D. Federico Franco.

Vocales patronos suplentes: Señora Viuda de D. Máximo Mata, Sra. Viuda de D. Mauro Gil y D. Pedro Mar-

Vocales obreros efectivos: D. Ignacio Zamora Castrillo, D. Cesáreo Fernández Peña y doña María Reoyo Escudero.

Vocales obreros suplentes: D. Vicente de la Fuente Moreno, D. Ernesto Martínez Victoriano y doña Asunción Martínez Fernández.

Comité paritario de Industrias de la Alimentación.

Vocales patronos efectivos: D. Jesús Pinedo Montoya, D. Baldomero Quintanilla y Explotación Agricola "La Ventosilla".

Vocales patronos suplentes: D. Doroteo Ibáñez, D. Florentino Sáiz Martínez y D. Saturnino de la Fuente.

Vocales obreros efectivos: D. Casimiro Palau Vicario, D. Evaristo Gutiérrez García y D. Florencio Manzanedo Ibáñez.

Vocales obreros suplentes: D. Alberto Cuende Vergara, D. Modesto Franco Duque y D. Emiliano Calzada Quintana.

Comité paritario de Transportes mecánicos.

Vocales patronos efectivos: D. Victoriano Ausin, Villarias y Compañía y D. Amador Santos.

Vocales patronos suplentes: Don Claudio Las Heras, D. Florentino Alvarez y D. Benito Urquiza.

Vocales obreros efectivos: D. Félix Pérez, D. José Marañón y D. Félix Dominguez.

Vocales obreros suplentes: D. Fernando Plasencia, D. Galo Rodrigo y D. Félix Domínguez.

Comité paritario de Transportes a sangre.

Vocales patronos efectivos: D. Martín del Barrio, D. César Gallardo y D. Cipriano Santidrián.

Agustín Carranza, D. Alfonso López y D. Juventino Ruiz.

Vocales obreros efectivos: D. Leoncio Palacios Rodríguez. D. Toribio Hernández Quirce y D. Fidel Martinez del Campo.

Vocales obreros suplentes: D. Eutimio Albillos López, D. Simón Miguel Benito y D. Samuel Martinez Calvo.

Comité paritario del comercio en ger neral.

Vocales patronos efectivos: D. Pascual Modiner Escudero, D. Isaac Martinez Mata, D. Federico Martinez Varea, D. Pablo Jiménez Cuende, D. Lucas Rodríguez Escudero, D. Luis Plaza Ormad y D. Gerardo Pardo Balanz,

Vocales patronos suplentes: Don Agustín Merino Padilla, D. Eustasio Villanueva Gutiérrez, D. Vicente P. Izquierdo Canales, D. Celso Asenio Gutiérrez, D. Emiliano Domingo Monedero, D. Régulo Peña Díez y D. Francisco Alonso Turrientes.

Vocales obreros efectivos: D. Clodoaldo Alvarez Nieto, D. Angel Antón Herreros, D. Luis Manero González, D. Marciano Gutiérrez Calleja, D. Angel Melgosa del Río, D. Luis del Val Mateo y D. Pedro Hernando Martín.

Vocales obreros suplentes: D. Rodrigo Blanco Benito, D. Saturnino Ortega Labarga, D. Felipe González Ruiz, D. Teodoro Vallejo Antón, D. Antonio Carazo Gil, D. Estanislao Puente Barriuso y D. Agapito Palacios Torres.

Comité paritario del comercio de la alimentación.

Vocales patronos efectivos: D. Secundino Calleja Merino, D. J. Mariano Gonzalo Medrano, D. Ignacio Palacios Martínez, D. Juan Bartolome Barguilla, D. Domingo Cabrerizo Miguel D. Julian Villanueva Rodrigo y don Doroteo Ibáñez González.

Vocales patronos suplentes: D. Eleuterio Ruiz Castilla, D. Daniel Llop Ayuso, D. Marciano Castrillo Vivar D. Heliodoro Arconada Pérez, D. Jesús Pinedo Montaña, D. Wenceslao Rodriguez Llorente y D. Pablo Perez Car tón.

Vocales obreros efectivos: D. Dámaso Marin Herrera, D. Francisco Santamaría Lozano, D. Leandro Hernando Labrador, D. Jesús del Olmo Laredo, D. Luis Pardo Grande, D. Patricio Santamaría Herrero y D. Carlos Bobillo Barrio.

Vocales obreros suplentes: D. Leandro Pérez García, D. Santos Villanueva Estefania, D. Ladislao Vivar Velasco, D. Jesús Campo Hernández, don Vocales patronos suplentes: Don Evaristo Tudanca Barrios, D. Pedio Santamaría Puente y D. Víctor Bobillo Hernández.

Comité paritario de servicios de higiene. (peluqueréas).

Vocales patronos efectivos: D. Andrés Mazuela Cosgaya, D. Victoriano Amalburu Viciola, D. Fidel Martinez Marín, D. Pedro Corral Porras y don Teodoro Guerrero Senderos.

Vocales patronos suplentes: Don Fructuoso López Carranza, D. Gregorio Sedano Gómez, D. Sebastián Camarero Lara, D. Glaudio Blanco Diez y D. Alejandro Gómez González.

Vocales obreros efectivos: D. Federico Sebastián Ausín, D. Venancio Otero Marquina, D. Gerardo Hernando Murga, D. José Murciano Catalina y D. José Rojo Cuñado.

Vocales obreros suplentes: D. Fulgencio Pampliego Martín, D. Eduardo Herrera Ubeas, D. Francisco Marañón Camarero, D. Eduardo Calderán Santamaría y D. Francisco Sáez García.

Secretario, D. Fernando Vives Camino.

Que los nombramientos de Vo-2.0 cales de la representación obrera donde hubiere protestas se hacen sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva sobre los recursos pendientes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones,

№úm<u>.</u> 1.452.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Firmat Cimiano para el cargo de Secretario del Comercio de la Alimentación, de Salamanca.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

'AUNOS

general de Corporaciones.

Núm. 1.453.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las fa-

rio por el Real decreto-ley de Organización Corporativa nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Comité paritario intertocal del Comercio en general de Salamanca, a D. Rafael Aguado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.454.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a D. Victorino Flórez Gutiérrez para Vicepresidente del Comité de Materiales y Oficios de la Construcción, de León.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.455.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio para las elecciones de la representación patronal del Comité paritario del Comercio al por Mayor y al Detall de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha representación quede constituída en la siguiente forma:

Vocales patronus efectivos: Don Santiago Pérez Aliende, D. Manuel Sáez Torres, D. Adolfo Fernández Montero, D. Juan Martinez Morás. D. Enrique García de la Iglesia, don Alejandro García López, D. Emilio Mosquera.

Vocales patronos suplentes: Don Benito Patiño Ponte D. Francisco Hervada García-San Pedro, D. José Valearce de la Sierra, D. Enrique Suárez Ferrín, D. Julio García Colazo, D. Manuel Lázaro Duque, don Vicente Hernández del Valle.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efec-Cultades conferidas a este Ministe- l tos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corpo raciones.

Núm. 1.456.

Dimo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la constitución de un Comité paritario en Valladolid de Vestido y Tocado, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar les cargos de Presidente. Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servide disponer que el Comité paritario de Vestido y Tocado de Valladolid quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Miguel Sanjuán.

Vicepresidente primero, D. Pedro Alvarez Vázquez.

Sección de Confección y Sastrería.

Vocales patronos efectivos: D. Sex gundo Collado Martínez, D. Vicente del Castillo Pagio, D. Jesús del Toro Gallego, D. Victor Domingo Martinez y D. Emilio Vega Martínez.

Vocales patronos suplentes: D. Eusebio Diez Alcalde, D. José María Martin Vicente, D. Valentin Muñoz Ramos, D. Juan Alonso Fernández y don Lais Cruz Bux.

Vocales obreros efectivos: D. Sisinio Perdiguero Vallejo, D. Federico Garcia Fernández, D. Florentino Ovejero Lobato, D. Agapito Antolin En pósito y D. Félix Escudero Otero.

Vocales obreres suplentes: D. Nicanor Sever Pérez, D. Regis Ortega Pardo, D. Agustín Calderón Gallego, D. Luis Pajares Sánchez y D. Gaspa Serrano Martinez.

Sección de Zapatería, Alpargatería Guarnicionería, etc.

Vocales patronos efectivos: D. Air tonio Peñalva San Juan, D. Rufo Salvador Pérez, D. Eleuterio de la Fuen. te Trapote, D. Adolfo Moral y D. Bo nito Enrique Ortega.

Vocales patronos suplentes: D. Víc• tor de la Fuente Tejero, D. Emilio de ta Fuente Trapote, D. Sicinio Conce. llán, D. Francisco Sanjurjo Silva Y D. José Zurdo Alonso.

Vocales obreros efectivos: D. Fe lipe Martín San José, D. Tomás de le Fuente Pérez, D. Luis Hernández Mar tín, D. Celedonio Martín Pascual doña Elodia de Pedro.

Vocales obreros suplentes: D. Iside ro Miguel Rodrigo, D. Celestino Ba llesteros Rueda, D. Carlos Escudere

D. Nicolás González Martín y doña Adela Escudero.

Secretario, D. Federico Sanz.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corpora-

Núm. 1.457.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Despachos, Oficinas y Seguros de Cádiz, con jurisdicción en toda la provincia, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Francisco Gaztelu. Vicepresidente primero, D. José Luis Acuaroni.

Vocales patronos efectivos: Don Mariano P. del Pobil, D. Juan Catell Lomaña, D. Manuel Domecq, D. Manuel de la Oliva, D. Joaquín del Cuvillo.

Vocales patronos suplentes: Don Miguel Martínez de Pinillos, D. Ramón Rey Lucero, D. Pedro González, D. Ricardo González Díaz, den Fernando Portillo Ruiz.

Vocales obreros efectivos: Don José Galeano Corrales, D. José Luis Sánchez Fernández, D. José Bartús Loreto, D. Francisco Rodríguez Priego, D. Rafael Campos Peñas.

Vocales obreros suplentes: Don Manuel Pacheco Taltabull, D. José Rodríguez Díaz, D. Diego Mendoza Solano, D. Celestino Bañá Giménez, D. Manuel Estalella Herrera.

Secretario, D. Serafín Pró y Ruiz. Lo que de Real orden digo a V. I. Fara su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.458.

Ilmo. Sr.: Se el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Banca y Bolsa de Cádiz, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Francisco Gaztelu. Vicepresidente primero, D. José Luis Acuaroni. Vocales patronos efectivos. Don Juan A. de Aramburu e Inda, don José Vigaray y Martinez Castillo, D. Luis Ramonacho Infante, D. Tomás Díez, D. Gabriel Rubio.

Vocales patronos suplentes: Don Manuel Martínez Ródenas, D. Casimiro Barredo, D. José Peña Ramírez, D. Diego Bernáldez y González, D. Alberto Salas Segura.

Vocales obreros efectivos: Don Rafael Urbano Flores, D. Alfonso Alvarez Adanza, D. Manuel Altamirano Pérez, D. Manuel de la Jara López, D. José Alfonsín Ramos:

Vocales obreros suplentes. Don Manuel Queculy Suardíaz, D. Antonio Díaz del Río, D. Rafael Pablo Sevilla, D. Antonio Sanz Benítez, D. Alfonso Díaz López.

Secretario, D. Serafín Pró y Ruiz. Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.459.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para constituir un Comité paritario de Oficios de la Construcción, con residencia en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con jurisdicción en esta ciudad, Manzanares y Valdepeñas,

S. M₂ el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado Comité quede constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Luis Cepeda López de Haro.

Vicepresidente, D. Rafael Bonardell Sánchez.

Vocales patronos efectivos: Don Bonifacio Lucas, D. Juan José Muñoz, D. Tomás Montealegre, D. José Sánchez y D. Ramón Peinado.

Vocales patronos supientes: Don Antonio Castellanos, D. Gabriel Campos, D. León Barrilero, D. Serafín Quintanilla y D. Cándido Leal₃

Vocales obreros efectivos: Don Aurelio Abad, D. Ramón Sánchez de la Serrana Cava, D. Manuel Vargas Calcerrada, D. Enrique García Crespo, D. Angel Rivas.

Vocales obreros suplentes: Bon José Laderas, D. Jesús Torres, don José María Parreño, D. Antonio Muñoz, D. Francisco Rivas. Secretario, D. Antonio de Mem-

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corpopaciones.

Núm. 1.460.

Ilmo, Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Banca de Cordoba quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Er. D. Manuel Danvila y Burguero.

Vicepresidente primero, D. Mariano de Viguera Miranda.

Vocales patronos efectivos: Don Carlos Cárdenas del Castillo, D. Pedro López Alvear, D. Ceferino Vázquez Usabiaga, D. José Sánchez Ocaña, D. Manuel López de Lerma y Caro.

Vocales patronos suplentes: Don Rafael Guisado Asperget, D. Rafael González López, D. Pedro González Barba, D. Tomás Delgado Iglesias y D. Antonio Villatoro Muñoz.

Vocales obreros efectivos: Don Aurelio Ríoboo Nogales, D. José Sánchez Camacho, D. Luis de las Morenas Cabrera, D. Marcelo Moreno Fernández y D. José Luis Pérez Loizaga.

Vocales obreros suplentes: Don Manuel Amaro Calderón, D. Fernando García Salamanca, D. Manuel Castro y Castro, D. Alejandro González Moraga y D. Miguel Agredano Castaños.

Secretario, D. Remigio Abad y. López de Medrano.

Lo que de Real orden digo a V. I, para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corpo-

Núm. 1.461.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Oficinas y Seguros, de Córdoba, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Manuel Danvila y Burguero. Vicepresidente primero, D. Ma-Fiano de Viguera Miranda.

Vocales patronos efectivos: Don Joaquín Carbonell y Morand, D. Manuel Enríquez Barrios, D. Clemente Cantais, D. Manuel Gutiérrez Fernández y D. José Cañete del Rosal.

Vocales patronos suplentes: Don Leoncio Carmona Jiménez, D. Bar-Colomé Jurado Carrero, D. Juan Manuel Matías García, D. Pedro Escribano Codina, D. Victoriano Cómez.

Vocales obreros efectivos: Don Enrique Tapia Olivera, D. Juan Rubio Peña, D. Luis Estrada y Fernández de Peñaranda. D. Luciano Azagra Noain y D. Romualdo de Casrot y Catalán.

Vocales obreros suplentes: Don Diego Blanco Cantarero, D. José Zúñiga del Río, D. Manuel Jiménez Boutelier, D. Angel Hidalgo Garcia Z D. Fermín Cremades Gómez.

Secretario, D. Remigio Abad y López de Medrano.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.462.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal de "Industrias del vestido y del tocado" de Oviedo, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha seryido disponer que el Comité paritario interlocal del "Vestido y tocado", de Oviedo, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, doña María de la Paz Menéndez Toyo.

Vicepresidente primero, D. Luis Pé-Lez del Río y D. Valdepares.

Sección de Confección y Sastreria.

Vocales patronos efectivos: D. Juan Montes Genzález, D. José Delgado, D. Javier Martín García, D. Martin Masaven y D. Mariano Martínez.

Vocales patronos suplentes: D. Vi-Tente Vázquez, D. Asdrúbal Guerga Redondo, doña Juana Rodríguez, don José Vilanova y D. Máximo Secades.

Vocales obreros efectivos: D. Hi-

pólito Arias, D. Celestino Alvarez, don Francisco Madera, D. Aurelio Cuartas Palacio y D. Elías Gallego.

Vocales obreros suplentes: don Francisco Suárez, D. Jaime Fernández, D. Valentín Dintén, D. Ramén Cuervo y D. Aurelio Cuartas Alvarez. Sección de Zapatería, Alpargatería y Guarnicionaría.

Vocales patronos efectivos: D. Jesús Lobón Montoto, D. Constantino Fernández Sánchez, D. José Granda García, D. Elías Lastra y D. Alfredo Ruiz.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Fernández Fernández, viuda de Noriega de Grado, D. Francisco Vieira, D. José Alvarez Tamargo y don Manuel Cano.

Vocales obreros efectivos: D. Roque Conde Ballesteros, D. José Garcia González, D. José Méndez Martínez, D. Manuel Roales y D. Manuel Suárez Fernández.

Vocales obreros suplentes: D. Jose Méndez Fernández, D. Luis del Valle Estrada, D. Guzmán Suárez Espina, D. Valentín Granda y D. Mateo Corrales.

Secretario, D. Alfonso Botas.

Lo que de Real orden digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1 463.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Pamplona de Industrias de la Construcción, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Industrias de la Construcción de Pamplony quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Federico Huerlas. Vicepresidente primero, D. Antonio Ubillos.

Vocales patronos efectivos: D. Secundino Erroz Lander, D. Anselmo Goñi Guillenea, D. Simón Asurmendi Ganuza, D. Pascual Castiella Escobés, D. Baltasar Turumba y Compañía, D. Leandro Nagore Nagore y D. Ignacio Polo Candelas.

Vocales patronos suplentes: D. Ju-

lio San Martín Iribarren, D. Pedro Pina Marquínez, D. Antonio Espoz Equiza, D. Miguel Arteaga Mateo, don Ignacio Ibáñez Saso, D. Joaquín Garjón Marco y D. Pedro Segura Altube,

Vocales obreros efectivos: D. Victor Qintana Afaro, D. Eustaquio Garralda Goñi, D. Pedro Balloso García, D. Santiago Lusarreta Uriz, D. Jesús Usanarriz Zabalza y D. Luis Pérez Láinez.

Vocales obreros supientes. D. Robustiano Reparaz Baigorri, D. Manuel Vidal Vidal, D. Romualdo Zorrilla Gómez, D. Gregorio Ezpeleta Ciaurriz, D. Rufino González Fernández, D. Ignacio San Pedro Chocolonea y D. Miguel González Soria.

Secretario, D. Luis Ortega.

Lo que de Real orden digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.464

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Córdoba, de Industria del Mueble, y designadas por este Ministerio las personas que ham de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de la Industria del Mueble de Córdoba quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Rodriguez Piñero.

Vicepresidente primero, D. Alfonso Torres Márquez.

Vocales patronos efectivos: Don Francisco Blanco, D. Manuel Aguilar, D. Rafael Ruiz de los Ríos, D. Enrique Molina García y D. Antonio de la Torre.

Vocales patronos suplentes: D. Cayetano Rael, D. Bartolomé Agüera, D. Alejandro García, D. José Ruiz y D. Diego Soto.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Villoslada, D. José Mellado, D. José Aranda, D. Juan Moraïes y D. Francisco Morales.

Vocales obreros suplentes: D. Cándido Molinero, D. José Blanco, D. Luis Aranda, D. José Manuel Walls y don José Navarro,

Secretario, D. Antonio Arcales Colinet.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muches años. Maarid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporacio-

Núm. 1.465,

Ilmo, Sr.: Cumplides todes les ramites necesarios para la constipreión de un Comité paritario en Cáceres de Siderurgia, Metalurgia y derivados, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidene, Vicepresidente primero y Secremrio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha serido disponer que el Cemité parilario interlocal de Siderurgia, Mealurgia y derivados, de Cáceres, juede constituído en la forma siruiente:

Presidente, D. German Repetto ley.

Vicepresidente prinaro, D. Julio lasteñano de la Pedraja.

Vocales patronos efectivos: Don Antonio Rodríguez Carcía, D. Masiano Jiménez Geliano.

Wocales patronos suplentes: Don Matías Cristiano Cabello, D. José Carrasco Tapia.

Vocales obreros efectivos: Don Jacinto García Mendo, D. Mariano Zancada Acedo.

Vocales obreros suplentes: Don Antonio Polo Martín, D. Pedro Chaves Higuero.

Secretario, D. Alejo Leal García. Lo que de Real orden digo a V. J. para su conocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. I. muchos rñes. Madrid, 5 de Noviembre de

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.466.

Ilmo, Sr.: Cumplides todos los drémites necesarios para la constijución de un Comité paritario en Cáceres, de Servicios de Higiene (Peluquerías), y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los caugos de Presidente, Vicepresidente primero (Secretario

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Peluquerías, de Cáceres, quede constituído en la ferma siguiente:

Presidente, D. Germán Repetto

Vicepresidente primero, D. Julio Casteñano de la Pedraja.

Vocales patronos efectivos: Don Benito Barra Cantero, D. Faustino Jovita Expósito.

Vocales patronos suplentes: Don Félix Martín Galavit, D. Francisco Arnáiz Pérez.

Vocales obreros efectivos: Don Fermin Corral Alvarez, D. Miguel Ojalvo Cano.

Vocales obreros suplentes: Don Santiago Galán Mediodía, D. Francisco Salgano Marchena.

Secretario, D. Alejo Leal Garcia. Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectcs. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corperaciones.

Núm. 1.467.

Ilmo, Sr.: Cumplides todos des trámites necesarios para la constitución de un Comité paritario en Cáceres, de Comercio en general, y designadas por este Ministerio las personas que han de desmpeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Comercio en general, de Cáceres, quede constituíde en la forma siguiente:

Presidente, D. Germán Repetto Rey.

Vicepresidente primero, D. Julio Casteñano de la Pedraja.

Vocales patronos efectivos: Don Tomás Pérez Hernández, D. Bernardo Serrano Hernández, D. Gabino Muniel Polo.

Vocales patronos suplentes: Don Gonzalo Vicho Amado, D. Fernando Cezón Morales, D. Juan de la Riva Auveixon.

Vocales obreros efectivos: Don Juan Guillen Moreno, D. Antonio Amado Santiago, D. Ignacio García Polo.

Vocales obreros suplentes: Don Julian Sanchez Llanos, D. Damian I rio interlocal del Comercio de la Ali-

Villegas Sánchez, D. José Vila Ro-

Secretario, D. Alejo Leal García, Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.468.

Ilmo. Sr.: Cumplides todos los trámites para la constitución de un Comité paritario en Cáceres de la Industria del Mueble, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de la Industria del Mueble, de Cáceres, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Germán Repetto Rey. Vicepresidente primero, D. Julio Casteñano de la Pedraja.

Vocales patronos efectivos: Don Francisco Acedo Picapiedra, D. Valentín Domínguez Martínez y D. Julián Serrano.

Vocales patronos suplentes: D. Maitías Alvarez Benavide, D. Santiago Porras y D. Félix Rubio Rosado.

Vocales obreros efectivos: D. Evaristo Acedo Alcántara, D. Lorenzo Rovira y D. José López Cuello.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Serrano y Serrano, D. Domingo Mendoza Pacheco y D. Antonio Marcelo Ramajo.

Secretario, D. Alejo Leal García.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. T. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.469.

Ilmo. Sr.: Cumplides todos los trámites para la constitución de un Comité paritario en Cáceres del Comercio de la Alimentación, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar les cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritamentación, de Cázeres, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Germán Repetto Rey. Vicepresidente primero, D. Julio Casteñano de la Pedraja.

Vocales patrenos efectivos: D. Enrique García Liberal, D. Dominso Vela Rey y D. Manuel Carrasco Fernández.

Vocales patronos suprentes: D. Joaquín Menéndez Fernández, D. Pedro Campo Pulide y D. Victoriano García Liberal.

Vocales obreros efectivos: D. José Bachiller Fernandez, D. José Montero Cabanillas y D. Antonio Amado Santiago.

Vocales obreros suplentes: D. Ignacio Salgado Bazán, D. Manuel Rosado Tomes y D. Generoso Petisco Hernández.

Secretario, D. Alejo Leal García.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corpera-

Núm. 1.470.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinto de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Cáceres de "Industrias de la construcción", y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de "Industrias de la construcción", de Caceres, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. German Repetto Rey. Vicepresidente primero, D. Julio Casteñano de la Pedraja.

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Conde Perezo, D. Silvestre Montes, D. Francisco Rico Ojalvo, D. Mateo Rico Llanes y D. Melchor Gómez Saucedo.

Vocales patronos suplentes: D. Andrés Tobías, D. Adrián Blanco, don Jorge Polo, D. Alejandro Melano y D. Manuel Pérez.

Vocales obreros efectivos: D. Eva-Fisto Acedo Alcántara, D. José López Cuello, D. Antonio Galapero Ordiales, D. Rufino Martínez Jiménez y D. Eleuterio Martínez Sánchez.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Serrano y Serrano, D. Cecilio Tredo Mateos, D. José Rodríguez Precia-

do, D. Manuel Criado Fernández y don Fanstino Pulido Nacarino.

Secretario, D. Alejo Leal Garcia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos uños. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corpora-

MINISTERIO DE ECONOMIA NA-CIONAL

REALES ORDENES Núm. 2.267.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las conveniencias del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que el Ingeniero Industrial de la Subdirección de Industria D. Pedro Calvo y Pablo, cese en el cargo que desempeña de Ingeniero Jefe del Servicio de la Inspección Industrial, pasando a desempeñar, con caracter interino, el de Ingeniero Verifica for de Contadores de gas y agua de la Jefatura Industrial de la provincia de Sevilla.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 2.268.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las conveniencias del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que el Ingeniero Industrial de la Subdirección de Industria, D. Enrique Mellado Lafuente, cese en el cargo que desempeña de Ingeniero Jefe del Servicio de Pesas y Medidas, pasando a desempeñar, con carácter interino, el de Ingeniero Inspector de automóviles y Verificador de taxímetros de la Jefatura Industrial de la provincia de Málaga.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria,

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUN-TOS EXTERIORES

CANCILLERÍA

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones comunica que confecha 23 de Septiembre último ha sido registrada la adhesión del Gobierno de la Guayana británica al Convenio internacional para la represión y tráfico de publicaciones obscenas, firmado en Ginebra el 12 de Septiembre de 1923.

Lo que se hace público para concimiento general y con referencia a las GACETAS de 30 de Septiembre de 1924, en que aparece el texto del referido Convenio, 9 de Enero de 1925, con ratificación por España, y, en último término, a la de 9 de Junio próximo pasado.

Madrid, 4 de Noviembre de 1929.— El Secretario general, E. de Palacios.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones comunica haber, sido depositado con fecha 28 de Septiembre último el instrumento de ratificación del Gobierno de Yugoeslavia del Convenio relativo a la Esclavitud, firmado en Ginebra el 25 de Septiembre de 1926.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a la Gaceta de 22 de Diciembre de 1927, en que aparece el texto del referido Convenio, y, en último término, a la de 21 de Junio último.

Madrid, 4 de Noviembre de 1929.— El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESO-RERIA Y CONTABILIDAD

Cambio medio de coticación de efectos públicos durante el pasado mes de Octubre, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte.

4 por 100 interior, 72,860.

4 por 100 exterior, 83,290. 4 por 100 amortizable, emisión 1905. 76.412.

5 por 100 amortizable, emisión 1920, 92,820.

5 por 100 amortizable, emisión 1928, 90,042. 5 por 100 amortizable, emisión 1926,

100,084, 5 por 100 amortizable, emisión 1927,

sin impuesto, 100,254.
5 por 100 amortizable, emisión 1927.

con impuesto, 87,760.

3 por 100 amortizable, emisión 1928, 71.595.

4 per 100 amortizable, emisión 1928, 97,993.

4,50 por 100 amortizable, emisión 1928, 89,674.

5 por 100 amortizable, emisión 1929,

Deuda ferroviaria amortizable al 5 por 100, 99,710.

Deuda ferroviaria al 4 por 100,

89,265. Deuda ferroviaria al 4,50 por 100,

emisión 1929, 89,247. Cédulas del Banco Hipotecario de

España al 4 por 100, 93,104.
Cédulas del Banco Hipotecario de

España, al 5 por 100, 97,964. Cédulas del Banco Hipotecario de

España al 6 por 400, 109,147. Cédulas del Crédito local al 6 por

Cédulas del Crédito local al 6 por 400, 100,307.

Cédulas del Crédito local al 5,50 por 100, 93,027.

Cédulas del Crédito local al 5 por 1900, 87,907.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.— El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION

De acuerdo con la propuesta formulada por el Decano Jefe del Cuerpo Médicofarmacéutico de la Benefipencia general, se convoca a exámenes de Alumnos internos de Medicina, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª El número de plazas que se habrá de proveer será: nueve de Alumnos internos numerarios, con la dotación anual de 1.000 pesetas, así como las vacantes que puedan producirse hasta la terminación de los examenes, y 15 de Alumnos internos supernumerarios, sin sueldo, pero con derecho a ocupar por orden de antiquedad las plazas remuneradas que vay a n vacando, una vez corrido el turno de los numerarios en el escalación.

2.º Para el examen de Alumnos internos (numerarios y supernumera-Fios) será indispensable acreditar tener aprobadas las asignaturas del terter año de la Facultad.

de Terapéutica; y el segundo, en la

contestación y demostración práctica, si fuese preciso, en el plazo máximo de cinco minutos, de una pregunta de Cirugía menor.

4. A la terminación del segundo ejercicio hará el Tribunal las calificaciones definitivas, formulando propuesta unipersonal para la adjudicación de las plazas a los aspirantes.

5. El mismo día de empezar los ejercicios de examen se hará un sorteo entre los aspirantes para determinar el orden en que habrán de actuar, y el Tribunal acordará el modo de proceder en todos los actos del examen que no estén previstos en la presente convocatoria.

6. Las solicitudes para tomar parte en les examenes serán elevadas al Ilmo. Sr. Director general de Administración y se presentarán acompañadas de la documentación necesaria en la Sección de Beneficencia general, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

7. Al presentar sus solicitudes, los aspirantes satisfarán la cantidad de 20 pesetas en metálico, en el concepto de derechos de examen y se les entregará el oportuno recibo. Sólo en el caso de no ser admitido algún solicitante a los ejercicios de examen, se le devolverá dicha cantidad, contra la presentación del resguardo que hubiere recibido.

biere recibido.

8.º El Cuestionario para los exámenes se publicará en la GACETA DE MADRID al terminar el plazo de un mes de esta convocatoria. Transcurridos cuarenta días desde la publicación del cuestionario, darán comienzo los ejercicios en la fecha y sitio que señalará el Tribunal y será anunciado en la GACETA DE MADRID con una antelación de ocho días, por lo menos.

9.º Dentro del mes de la convocatoria será nombrado de Real orden el
Tribunal, que estará formado por el
Decano-Jefe del Cuerpo Médico-farmacéutico, como Presidente, y dos Vocales designados entre los Médicos de
número de la Beneficencia general, haciendo el más moderno en el Escalafón las veces de Secretario.

Serán nombrados dos Vocales suplentes para sustituir a los del Tribunal en caso de enfermedad o renuncia justificada.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.— El Director general, Vellando.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, trozos cuarto y quinto, desde el final del trozo tercero hasta el perfil 51,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor poster, D. Ramón de Frutos Mare tín, vecino de Fuentepiñel, provincia de Segovia, con domicilio en Fuentepiñel, calle de Santa Brigida, número 5, que licitó en Segovia, compremetiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la contidad de 32.989 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 49.819,14 pesetas, la baja de pesetas 16.830,14 en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras publicas de la provincia de Segovia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la terminación del trozo segundo de la carretera de la de Villacastín a Vigo a Arévalo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Rafael González Dominguez, vecino de Salamanca, con domicilio en la calle de Pérez Pujol, número 2, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 196.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 254.577,73 pesetas, la baja de 58.577,73 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila.